



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 242

Viernes 4 de noviembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.178

Precios máximos de venta de aceite. Mes de noviembre de 1955

Los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de aceite durante el presente mes de noviembre, en esta capital, serán los siguientes:

Aceite de acidez igual o inferior a un grado, 14,15 pesetas litro.

Aceite de acidez desde 1 a 3 grados, inclusive, 13,30 pesetas litro.

Para los diferentes Municipios de esta provincia los precios serán: 14,10 pesetas litro y 13,25 pesetas litro para el de acidez igual o inferior a un grado y desde 1 a 3 grados, inclusive, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente comunicado a cada localidad en nuestro escrito de fecha 28 de febrero de 1954 y los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada localidad; redondeando por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres a cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Serán tenidas en cuenta las normas establecidas en la circular número 6-55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 238 del 26 de agosto de 1955.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de noviembre de 1955.
El gobernador civil-delegado provincial.

3.840

CIRCULAR NÚMERO 1.179

Precios de venta al público para el pan. Mes de noviembre de 1955

Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,00 pesetas.
Id. de 500 id. 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,80 pesetas.
Id. de 500 id. 2,50 id.

Pan familiar candeal o de miga dura

Ambas zonas.—Para el pan familiar en su clase candeal o de miga dura, regirán los precios consignados anteriormente, incrementados, como máximo, en la siguiente cuantía:

Para piezas de kilo o de peso superior, 0,35 pesetas kilo.

Para piezas de 500 gramos, 0,20 pesetas pieza.

Dichos precios son máximos y pueden ser rebajados por el panadero.

Los precios del pan especial serán los publicados en la circular número 1.175, inserta en la prensa local el día 28-9-55.

Todos los panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que consumen en cinco días normales de elaboración.

El pan denominado de lujo será enuelto en papel de seda.

Todas las tahonas y despachos de pan están obligados a vender, sin excusa ni pretexto alguno, a todo el público que las pida, piezas de pan de kilo, medio kilo y doscientos cincuenta gramos, a los precios medios autorizados oficialmente. Caso de no tener existencias de pan familiar, cualquiera que sea el mo-

mento y la razón de ello, las tahonas y despachos tienen la obligación ineludible de suministrar al cliente, sin necesidad de que éste lo exija, la cantidad de pan familiar que éste desee, en piezas de los tamaños que tenga y precisamente al precio de las de pan familiar que haya pedido.

En todas las tahonas y despachos deben tener a la vista del público un cartel, sellado por esta Delegación, con los precios de las piezas de pan de un kilogramo, medio kilogramo, 250 gramos, 150 gramos y 100 gramos.

El público consumidor puede comprar en el despacho o tahona que prefiera y más le convenga, pudiendo cambiar de establecimiento siempre que lo desee y sin que para ello tenga necesidad de pedir autorización ni comunicárselo a nadie.

Estos Servicios ruegan al público que por su propio interés haga uso de su derecho, recurriendo en caso de necesidad al agente de la autoridad más próximo o dirigiendo su queja a esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

Valladolid, 2 de noviembre de 1955.
El gobernador civil-delegado provincial.

3.839

Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Valladolid

Convocatoria de interinos (Maestras)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Orden ministerial de enero de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de febrero), se abre convocatoria para maestras (H), permanente, que deseen regentar interinamente vacantes y sustituciones.

La documentación se presentará en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de doce y treinta a una treinta.

Podrán tomar parte en la convocatoria: Las excedentes, las maestras que cuenten en la fecha de la convocatoria 19 años de edad, siempre que reúnan las condiciones que se señalan en esta convocatoria.

Presentarán instancia haciendo constar su residencia, dirigida al presidente de la Comisión Permanente acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación acreditativa de la convocatoria en que terminaron los estudios del Magisterio.

c) Copia compulsada del título profesional, o en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su obtención, siendo éste válido si no se poseyese aquél para la toma de posesión en la primera Escuela que desempeñe. El haber satisfecho el importe del título podrá justificarse en el documento mencionado en el apartado b).

d) Certificación médica acreditativa de carecer de defecto físico que no esté legalmente dispensado y de enfermedad contagiosa que imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otro, expedido gratuitamente por el Dispensario Oficial Antituberculoso, en el que, asimismo se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Informes concretos referidos a haber observado buena conducta en todos los aspectos, expedidos por el cura párroco y el comandante del puesto de la Guardia Civil o Alcaldía de su residencia, cuando solicite por primera vez y de la última residencia en que haya servido Escuela, si solicita en distinta provincia.

g) Certificado de haber cumplido, hallarse exentas o haber comenzado a prestar el Servicio Social.

h) Declaración jurada de no haber sido separada de ningún Cuerpo del Estado por expediente gubernativo, o de depuración, ni inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos.

i) Declaración jurada de no haber sido sancionadas por la Comisión Permanente (de cualquier provincia) con inhabilitación para solicitar durante un año.

j) Por derechos de formación de expediente abonarán veinte pesetas cuando

soliciten por primera vez y diez pesetas en los demás casos.

k) Certificado de residencia si solicita una sola localidad.

Es requisito indispensable el consignar la residencia y domicilio de las interesadas en la instancia, pues en caso contrario no será admitida la solicitud.

Excedentes que solicitan interinidad

Acompañarán a la instancia, hoja de servicios, copia compulsada de la orden de excedencia y certificado antituberculoso.

Interinas y sustitutas que sirven en esta provincia

O se hallen pendientes de nombramiento, acompañarán a la instancia únicamente Hoja de servicios cerrada en la fecha de la solicitud.

Interinas que sirven en otras provincias

Acompañarán a la instancia Hoja de servicios, en la que se certifique, además, por la Delegación Administrativa respectiva, que obran en ella los documentos exigidos en la convocatoria. Presentarán, además, los informes del apartado f) y la declaración jurada del apartado i).

La maestra que aspire a la interinidad expresarán nominalmente al margen de la instancia las localidades en que desea servir (de no hacerlo así se sobreentiende que acepta todas las localidades) incluso Escuelas de Patronato (requiriéndose, en este caso, la conformidad del Presidente del Consejo de Protección Escolar del que dependan), y será designada al corresponderle por su número con ocasión de vacante en esas localidades, respetando rigurosamente la relación numérica con que lo solicitó. Si cuando le pertenezca destino por su lugar en la lista no existiera vacante en ninguna de las localidades que solicitó, se adjudicará a la maestra posterior o posteriores de la lista y aquélla conservará la preferencia para ser nombrada al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades, siguiendo de haber más de una Escuela vacante a adjudicar el orden citado en la instancia. Todos estos derechos caducarán al agotarse la lista de aspirantes.

Sustitutas temporales

La solicitud de interinidad lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones que se produzcan en las localidades solicitadas.

Preferencias

Al vacar Escuelas en localidades del mismo término municipal, tendrá la má-

xima preferencia a las demás aspirantes de la lista de interinas el cónyuge de funcionario del Estado, provincia o Municipio que regente el cargo en propiedad con destino en plantilla y sueldo consignado en los respectivos presupuestos, como asimismo, e inmediatamente después de ésta y excepcionalmente el cónyuge de maestra interina que esté desempeñando Escuela, siempre que figure en lista, observándose para el nombramiento de aquélla el orden establecido en el artículo 74 del Estatuto.

Las aspirantes que residan en la localidad de la vacante tendrán preferencia mientras no esté agotada la lista que se forme.

Dada la especial característica de esta convocatoria al tener carácter permanente la admisión de solicitudes, teniendo en cuenta el escaso número de maestras que pretenden servir interinidades, en cada sesión semanal se tomarán en consideración las instancias presentadas, designándose por el mayor tiempo de servicios pero conservando la preferencia aquella aspirante que habiendo solicitado en una semana no le hubiera correspondido Escuela.

Plazo de posesión

Los nombramientos para la interinidad o sustitución son obligatorios, lo mismo que la toma de posesión, que tendrá efecto dentro del plazo de los ocho días siguientes a la notificación.

Cese

La maestra posesionada de la Escuela si cesara por causas ajenas a su voluntad, volverá a ocupar su lugar en la lista de aspirantes cuantas veces sea preciso hasta que la desempeñe cuatro meses por lo mínimo consecutivamente.

Baja en la lista

Si por cualquier causa no justificada plenamente, a juicio de la Comisión no acepta el nombramiento que le corresponde o abandonase la Escuela será dada de baja en la lista y se la inhabilitará para solicitar durante un año.

Valladolid, 15 de octubre de 1955.—El delegado interino, secretario, José García.—V.º B.º: El presidente, Antonio Ibares.

3.563

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Llano de Olmedo

El día 21 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en

quien debidamente delegue, la subasta para la ejecución de las obras de acometida y traslado de aguas potables de este vecindario y lavaderos públicos, bajo el tipo de tasación de 36.056,06 pesetas, con sujeción al proyecto técnico formado por el señor ingeniero de Caminos de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Luis Finat Calvo, y pliegos de condiciones económico-administrativas formados y aprobados por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal hasta el día 19 de dicho mes de noviembre.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las once horas de expresado día 21. Serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, y acompañarán a las mismas el documento de identidad u otro análogo de los proponentes, y asimismo el resguardo firmado por la Depositaria municipal, justificativo del ingreso del 5 por 100 como mínimo del importe de la tasación, como fianza provisional para poder tomar parte en esta subasta.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que le será reclamado por este Ayuntamiento.

Llano de Olmedo, 27 de octubre de 1955.—El alcalde, Faustino Monedero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con (documentación que aporte) que acompaña, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la construcción de las obras de acometida y traslado de aguas potables de este vecindario y lavaderos públicos, y conforme en un todo a las condiciones que se compromete a cumplir en las obras con sujeción a los documentos y condiciones que se insertan en el presente anuncio, por el tipo de tasación de ... pesetas ... céntimos (en letra), si son adjudicadas a mi favor.

(Fecha y firma del proponente)
3.781—2.063

Montemayor de Pililla

A la hora de las trece del siguiente día hábil en que se cumplan quince, también hábiles, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta para el

aprovechamiento del fruto pifonero del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 5.600 pesetas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, reintegradas, hasta el día anterior al de la subasta, observando lo prescrito en el anuncio de subasta. Montemayor de Pililla, 31 de octubre de 1955.—El alcalde, don Pablo. 3.820—2.064



19'50

Portillo

A las horas que se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las primeras subastas del aprovechamiento de tocones de los montes de estos propios que se dicen:

A las once y treinta, la de 3.530 tocones del monte Arenas, en 7.500 pesetas.

A las doce y treinta, la de 1.288 tocones del monte Llano de San Marugán, en 1.800 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece y treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos o presupuestos de condiciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá verse y copiarse durante los días y horas de oficina.

Portillo, 21 de octubre de 1955.—El alcalde, A. Sanz.

3.457—2.065

35'50

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el aprovechamiento de cortas de 106 pinos de los montes «Marinas de Abajo», de los propios de esta Comunidad, por «Tableros de Fibras, S. A.», de Valladolid, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 21 de octubre de 1955.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

3.637—2.066

13'50

Torrecilla de la Torre

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados del siguiente al de su publicación—en este «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, y los no residentes directamente a la citada autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Torrecilla de la Torre, 13 de octubre de 1955.—El alcalde, Hilario Sánchez.

3.432—2.067

Villabaruz de Campos

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia la modificación de las ordenanzas de exacciones sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos, y prorrogadas las demás que se hallan en vigor, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villabaruz de Campos, 14 de octubre de 1955.—El alcalde, Leónidas García.

3.549—2.068

19-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso por el procurador señor Moreno, en nombre de don José Millaruelo Clementez, contra fallo del Tribunal Económico-administrativo Provincial dictado en la reclamación número 141 de 1954; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo

en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 19 de septiembre de 1955.—Antonio M. del Fraile.

2.957

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Julio Nieto Alba, contra la denegación tácita del escrito que presentó al Ayuntamiento de Mayorga de Campos, por el que solicitaba la entrega de valores pendientes de cobro de mencionado Ayuntamiento, para proceder a su cobranza, relativos al ejercicio económico de 1954-55; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 19 de septiembre de 1955.—Antonio M. del Fraile.

3.039

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Hernández Cuesta, Isafas; de 42 años, casado, obrero, hijo de Leonardo e Isabel, natural de Carrasco (Salamanca) y vecino que fué de esta capital, con domicilio en las Cuevas de San Isidro, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días en este Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, a fin de serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión, por el sumario 301 de 1955, sobre lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a la policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndole, de ser habido, en prisión a disposición de este Juzgado y en méritos del sumario indicado.

Dada en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Luis Riera.

3.134

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción de Nava del Rey y accidentalmente y por prórroga de jurisdicción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 70 de 1948, se instruyó sumario sobre alteración del precio de las cosas, contra Ceferino Arapiles Arapiles, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes muebles, bajo las advertencias y condiciones que a continuación se expresan.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Un despacho de estiló moderno, constituido por una mesa, un sillón y seis sillas, además de un armario-biblioteca, color caoba; tasado en la cantidad de 3.300 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercios de su avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran en el domicilio del penado Ceferino Arapiles, que le tiene en esta capital, número 46 de la calle de los héroes de Teruel, y que se someterá a la subasta a disposición de quienes quieran examinarlos.

Dado en Valladolid, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Valeriano Martín.

3.359—2.069

Juzgados municipales

PEÑAFIEL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN DEMANDA DE COGNICIÓN

Yo, el secretario del Juzgado comarcal de Peñafiel, doy fe: Que la demanda de cognición presentada por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, en nombre y representación de don Florentino Alonso del Val, contra don Rufino Quintana, vecino que fué de Agradados (Segovia), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de mil quinientas pesetas

setenta y cinco céntimos, ha recaído providencia, que literalmente dice así:

Providencia.—Juez señor Arranz Burgoa. En Peñafiel, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Por presentada la anterior demanda con su copia y documentos en la misma mencionados; examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se declara competente el mismo para conocer del proceso de cognición que se entabla; habiéndose estimado tener las partes la capacidad necesaria para comparecer en juicio o ser emplazadas válidamente; se tiene por parte a don Melchor Rodríguez Herreros, en nombre y representación de quien comparece, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones; se admite la demanda que se sustanciará por los trámites prevenidos en el decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952, que desarrolla la base décima de la ley de 19 de julio de 1944 y en su virtud dese traslado de dicha demanda al demandado, con entrega de las copias presentadas, para que la conteste en el improrrogable plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle, conforme a lo dispuesto en el referido decreto que regula este procedimiento, y para el emplazamiento del demandado envíesen los correspondientes insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijese cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado. Inutilícese con las notas correspondientes el papel de pagos al Estado y en lo que representa el primer período de los derechos arancelarios que devenga este procedimiento, uniéndose a continuación la parte correspondiente y entregando la otra a los interesados, que les servirá de recibo en forma, quedando el resto en poder del secretario que refrenda para su intervención en sucesivos períodos o devolución al actor, caso procedente. Lo manda y firma el señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de esta villa, de que yo, el secretario, doy fe. Manuel Arranz Burgoa.—Ante mí: Vicente Maniega. Rubricados. Es copia. Se da traslado a la parte demandada y a la presente, que será inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los fines indicados, la que autorizo en Peñafiel, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Vicente Maniega.

3.828—2.070

Imprenta de la Diputación provincial